

**Resolución Número SDH-000226**  
(Octubre 8 de 2014)

**“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**  
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 92 y 102 del Decreto 714 de 1996, artículo 40 del Decreto 195 de 2007 y artículo 46 del Decreto 372 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que le corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda impartir las instrucciones que considere pertinentes para garantizar el adecuado manejo financiero y presupuestal de las entidades y organismos distritales.

Que para el cumplimiento de dicho precepto se hace necesario diseñar, actualizar y compilar los métodos y procedimientos presupuestales operativos.

Que el artículo 92 del Decreto 714 de 1996, *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, establece que: “Corresponde a la Secretaría de Hacienda garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal. Para tal fin diseñará los métodos y procedimientos de información, seguimiento y evaluación que considere necesarios. Igualmente, podrá efectuar por conducto de la Dirección Distrital de Presupuesto las visitas que considere pertinentes e impartir las instrucciones que encuentre conveniente para el adecuado manejo financiero y presupuestal”.*

Que el artículo 40 del Decreto 195 de 2007 *“Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado”* establece que la Secretaría Distrital de Hacienda es la entidad encargada de establecer las metodologías necesarias para efectuar el estudio, seguimiento y evaluación de la programación y ejecución del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital.

Que el artículo 46 del Decreto 372 de 2010, *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.”*, establece en lo relacionado con el control administrativo y financiero de los Fondos de Desarrollo Local, lo siguiente: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda, diseñar los métodos y procedimientos de información, seguimiento y evaluación que considere necesarios; también podrá impartir las instrucciones de acuerdo a su competencia para el adecuado manejo financiero y presupuestal”*.

Que en mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar y consolidar el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2.** El presente Manual Operativo Presupuestal rige en lo que corresponde a cada capítulo para:

1. Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.
2. Empresas Sociales del Estado – ESE.
3. Fondos de Desarrollo Local – FDL.
4. Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).**

**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**  
Secretario Distrital de Hacienda